Resolución de Alcaldía N° 172-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de abril del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 1497 de fecha 16 de marzo del 2021, suscrita por el Servidor Nombrado Maguin Paucar Vasquez, solicitando pago de reintegro de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de mayo del 2013 al 2019, al considerar que le corresponde el derecho por haber ingresado a la Planilla Única de Pagos en mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 37-94, se dispone el otorgamiento, a partir del 1 de julio de 1994, de una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, siendo que dicha bonificación será mensual permanente y se afectará, para el personal en servicio en la asignación 04.16 Bonificaciones Especiales y Diferenciales del Personal en Servicio y 04.28 Bonificaciones Especiales, tal y conforme con lo establecido en el artículo 5° literal a) del aludido dispositivo legal.

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 6 de marzo de 1991, regula en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de las Remuneraciones y Bonificaciones.

Que, con Informe N° 252-2021-SGRH-MPA de fecha 12 de abril del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el solicitante ha prestado servicios en proyectos de inversión, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2010-MPA-"A" de fecha 20 de julio del 2010, se le incluye como reincorporado por orden judicial en la Planilla Única de Trabajadores, no encontrándose dentro de la Carrera Administrativa; es decir, no se encontraba ubicado en alguno de los grupos ocupacionales correspondientes del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, el numeral 33 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde: *"Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia ..."*, en ese sentido el agotamiento de la vía administrativa se sustenta, además, en lo prescrito por el artículo 50° de la misma Ley, que a la letra dice: *"La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios... "*, por tanto, al emitirse en última instancia una Resolución por parte del Alcalde de esta Municipalidad, se da por agotada la vía administrativa.

Que, con Informe N° 0320-2021-MPA-GAJ de fecha 19 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es IMPROCEDENTE lo solicitado por Maguin Paucar Vasquez, respecto a pago de reintegro de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de mayo del 2013 al 2019, teniendo en cuenta lo antes acotado; teniéndose por agotada la vía administrativa. En consecuencia, puede proyectarse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, con proveído de fecha 19 de abril del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, para emitir la Resolución de Alcaldía.

Av. Salaverry Nº 260
Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com

Resolución de Alcaldía N° 172-2021-MPA-"A"

Qué, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por MAGUIN PAUCAR VASQUEZ, respecto a pago de reintegro de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de mayo del 2013 al 2019, teniendo en cuenta lo antes acotado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE

Av. Salaverry Nº 260
Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com